



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0911-2026-MDE

La Esperanza, 06 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° ALDGMOGGRH20260003135; Proveído N° 004860-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH; Informe N° 000241-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH; Informe Legal N° 000713-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; Proveído N° 004916-2026-MDE-ALD-GM; y demás actuados, sobre el **CESE POR FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR OBRERO MARCOS JUAN BALAREZO ALCANTARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 dispone que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; por lo que la extinción de su vínculo se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0843-2021-MDE**, de fecha 12 de agosto del 2021, se autorizó inscribir en el libro de planillas de obreros a don **MARCOS JUAN BALAREZO ALCANTARA** como trabajador a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tercer Juzgado de Trabajo de Trujillo en el Expediente Judicial N° 6564-2018-0-1601-JR-LA-03; condición laboral que mantenía a la fecha de su deceso;

Que, con **Proveído N° 004860-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 22 de setiembre del 2026, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para la emisión de la resolución de cese, el Acta de Defunción N° 23365545 expedida por el RENIEC, en la que consta que don MARCOS JUAN BALAREZO ALCANTARA, identificado en vida con DNI N° 19242034, falleció el 10 de junio del 2026;

Que, a través del **Informe N° 000241-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH**, de fecha 24 de setiembre del 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señora Enma Maribel Mendoza Esquivel, informa que su despacho registró la baja del servidor en el T-Registro (Formulario N° 1604-3) y concluye que se debe declarar, vía regularización, la extinción de su contrato de trabajo por la causal de fallecimiento, con efectividad a partir del 10 de junio del 2026, y encargar la elaboración de la liquidación de los beneficios sociales que correspondan;

Que, el literal a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 contempla el fallecimiento del trabajador como causa de extinción del contrato de trabajo. Es una causa que opera por el solo hecho de la muerte, sin que se requiera declaración de voluntad de las partes ni procedimiento previo. La presente resolución, por tanto, no extingue el vínculo, sino que constata la extinción ocurrida el 10 de junio del 2026 y la formaliza para efectos administrativos, de planillas y de liquidación;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0911-2026-MDE

Que, en esa misma línea, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, permite otorgar eficacia anticipada al acto administrativo cuando sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y exista, en la fecha a la que se retrotrae, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Esos requisitos concurren en el caso: el fallecimiento existía al 10 de junio del 2026, retrotraer los efectos a esa fecha no perjudica a terceros y, más bien, permite liquidar los derechos pendientes en favor de los herederos;

Que, conforme al artículo 660 del Código Civil, desde el momento de la muerte de una persona los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; de ahí que los derechos laborales devengados a la fecha del cese (remuneraciones pendientes, vacaciones trunca, gratificación trunca y demás que correspondan) se paguen a quienes acrediten su condición de herederos conforme a ley. La compensación por tiempo de servicios sigue sus propias reglas, previstas en los artículos 53 y 54 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR: el empleador la deposita en la entidad depositaria y esta entrega el cincuenta por ciento (50%) del monto acumulado al cónyuge o conviviente que acredite tal condición, quedando el saldo para los herederos;

Que, entre el deceso, ocurrido el 10 de junio del 2026, y la derivación del acta de defunción a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el 22 de setiembre del 2026, transcurrieron más de tres meses. No obra en el expediente información sobre los pagos efectuados en ese periodo, por lo que corresponde verificar si se abonaron remuneraciones u otros conceptos con posterioridad al fallecimiento y, de ser el caso, tenerlo en cuenta en la liquidación;

Que, asimismo, como la inscripción del servidor en planilla se efectuó en cumplimiento de un mandato judicial, la Procuraduría Pública Municipal debe tomar conocimiento de la presente resolución, por si el Expediente Judicial N° 6564-2018-0-1601-JR-LA-03 se encontrara aún en trámite o en ejecución;

Que, mediante **Informe Legal N° 000713-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 06 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Wilver Roberto Fernández Santos, concluye que es **PROCEDENTE** declarar, vía regularización, la extinción del contrato de trabajo del ex servidor obrero **MARCOS JUAN BALAREZO ALCANTARA** por la causal de fallecimiento del trabajador, con efectividad a partir del 10 de junio del 2026, y recomienda encargar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan;

Que, con **Proveído N° 004916-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 06 de octubre del 2026, la Gerencia Municipal deriva lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución de alcaldía de cese;

Que, estando a lo expuesto, siendo que la incorporación del servidor a la planilla de obreros se dispuso por resolución de alcaldía, con el sustento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en vía de regularización, la **EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO** de don **MARCOS JUAN BALAREZO ALCANTARA**, identificado en vida con DNI N° 19242034, servidor obrero a plazo indeterminado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de **FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR** prevista en el literal a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, con efectividad al **10 de junio del 2026**; expresándose a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0911-2026-MDE

sus familiares las condolencias de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el reconocimiento por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que practique la liquidación de los beneficios sociales y demás derechos laborales que correspondan al ex servidor hasta el 10 de junio del 2026, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, el Decreto Legislativo N° 713 y la Ley N° 27735, y la tramite para su aprobación y pago, previa certificación de crédito presupuestario de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El pago se efectuará a favor de quienes acrediten su condición de herederos conforme a ley, salvo en lo que respecta a la compensación por tiempo de servicios, que se rige por lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de no haberlo efectuado, comunique el fallecimiento a la entidad depositaria de la compensación por tiempo de servicios del ex servidor y deposite en ella la que corresponda, para su entrega conforme a los artículos 53 y 54 del Decreto Supremo N° 001-97-TR; y que actualice su registro en el AIRHSP y en su legajo personal.

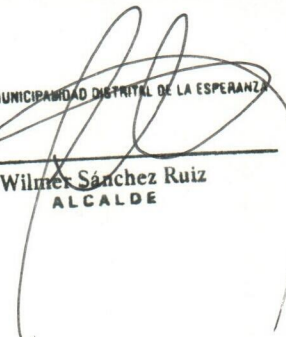
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que verifique si se abonaron remuneraciones u otros conceptos al ex servidor por periodos posteriores al 10 de junio del 2026 y, de ser el caso, lo considere al practicar la liquidación y adopte las acciones que correspondan conforme a ley, dando cuenta a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la Procuraduría Pública Municipal la presente resolución, para que, de encontrarse en trámite o en ejecución el Expediente Judicial N° 6564-2018-0-1601-JR-LA-03, comunique al Tercer Juzgado de Trabajo de Trujillo el fallecimiento del demandante.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a los familiares del ex servidor, en el domicilio que obre en su legajo personal, así como a los órganos y unidades orgánicas comprendidos en ella, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
OGGRH
OGA
OGPP
PPM
INTERESADOS
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO